



Jurisdicción indígena Shuar, pluralismo jurídico y justicia restaurativa en el Estado plurinacional de Ecuador

Shuar Indigenous Jurisdiction, Legal Pluralism and Restorative Justice in the Plurinational State of Ecuador

Bacilio Segundo Pomaina Pilamunga

bacilio.pomaina@uaw.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-1700-1969>

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Ecuador

José Eliecer Chicaiza Ronquillo

jose.chicaiza@uaw.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0009-7802-4452>

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Ecuador

German Alberto Mosquera Narváez

german.mosquera@uaw.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-9616-4354>

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Ecuador

Roberth Eduardo Delgado Sayay

robert.delgado@uaw.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-6823-0820>

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Ecuador

Recibido: abril 15, 2026 **Arbitrado:** mayo 13, 2026 **Aceptado:** junio 10, 2026 **Publicado:** julio 08, 2026

Palabras clave:

Administración de la justicia; Derecho consuetudinario; Interculturalidad; Justicia restaurativa; Pueblos indígenas.

Keywords:

Administration of justice; Customary law; Interculturality; Restorative justice; Indigenous peoples.

Cómo citar:

Pomaina Pilamunga, B. S., Chicaiza Ronquillo, J. E., Mosquera Narváez, G. A., & Delgado Saray, R. E. (2026). Jurisdicción indígena Shuar, pluralismo jurídico y justicia

Resumen

Introducción: El pluralismo jurídico en Ecuador reconoce la jurisdicción indígena, pero enfrenta tensiones entre la justicia comunitaria Shuar y la ordinaria, en especial en la Amazonía suroriental. **Objetivo:** Analizar la legitimidad, los alcances y la eficacia de la jurisdicción indígena Shuar dentro del pluralismo jurídico del Estado plurinacional ecuatoriano. **Metodología:** Estudio cualitativo, interpretativo y de caso único, con muestreo intencional. Se entrevistó a un sabio Shuar y se revisaron 22 documentos (18 artículos científicos y 4 normativos). Se aplicó análisis temático de contenido con triangulación. **Resultados:** La jurisdicción Shuar posee legitimidad interna, procedimientos propios y eficacia restaurativa, pero su eficacia externa es limitada por la ausencia de una ley de coordinación, conflictos de competencia y lecturas etnocéntricas. **Conclusión:** La legitimidad Shuar es preexistente y no una concesión estatal; sin embargo, su eficacia depende de reglas de coordinación intercultural, peritaje cultural y formación judicial, para superar la brecha entre reconocimiento constitucional y práctica real.

restaurativa en el Estado
plurinacional de Ecuador.
*Concordia Revista de
Administración y Educación*,
6(13), 1-18.
[https://doi.org/10.623
19/concordia.v.6i13.57](https://doi.org/10.623 19/concordia.v.6i13.57)

Abstract

Introduction: Legal pluralism in Ecuador recognizes Indigenous jurisdiction but faces tensions between Shuar community justice and the ordinary justice system, particularly in the southeastern Amazon region. **Objective:** To analyze the legitimacy, scope, and effectiveness of Shuar Indigenous jurisdiction within the legal pluralism of the Ecuadorian plurinational state. **Methodology:** A qualitative, interpretive, single-case study using purposive sampling. A Shuar elder was interviewed, and 22 documents (18 scientific articles and 4 legal/regulatory texts) were reviewed. Thematic content analysis with triangulation was applied. **Results:** Shuar jurisdiction possesses internal legitimacy, distinct procedures, and restorative effectiveness; however, its external effectiveness is limited by the absence of coordination legislation, jurisdictional conflicts, and ethnocentric interpretations. **Conclusion:** Shuar legitimacy is pre-existing rather than a state-granted concession; nevertheless, its effectiveness depends on rules for intercultural coordination, cultural expert testimony, and judicial training to bridge the gap between constitutional recognition and actual practice.

Introducción

El pluralismo jurídico ocupa hoy un lugar central en el pensamiento jurídico crítico de América Latina, porque cuestiona la idea de que el Estado concentra toda la producción de normas válidas dentro de su territorio. Frente al monismo que reduce el derecho a la ley escrita, esta corriente defiende la coexistencia de varios órdenes normativos y exige criterios nuevos para comprender su interacción (Wolkmer, 2023). En esa misma dirección, el análisis de los procesos constituyentes chilenos en perspectiva comparada advierte que la elección de las categorías con que la doctrina nombra la justicia indígena condiciona su reconocimiento (Becerra Valdivia, 2023). Con igual relevancia, el examen de los órdenes originarios en escenarios transfronterizos advierte que los Estados de la región deben responder a las demandas de restitución desde una lógica pluralista (Ochoa Jiménez, 2022).

En el terreno constitucional, los países de la región reconocieron a los pueblos originarios como sujetos de derechos colectivos, con jurisdicciones propias y espacios de participación. La proceduralización de esas demandas avanza con lentitud donde los estudios advierten que los pueblos exigen cauces efectivos frente a proyectos que afectan sus territorios (Eichler y Mora Navarro, 2023). Ese giro no fue uniforme pues la jurisprudencia de tribunales andinos exhibe grados distintos de apertura hacia el pluralismo jurídico intercultural (Bagni et al., 2024). La teoría reformula las categorías del derecho público para dar cuenta del Estado plurinacional, forma política de naciones

diversas (Charney & Nunez, 2024). Los estudios comparados sobre Ecuador y Bolivia muestran que la declaración plurinacional convive con decisiones que prefieren el crecimiento sobre los derechos colectivos (Maag, 2025), y el constitucionalismo pluralista tiene diferencias entre derechos colectivos e individuales (Gómez-Pellón, 2024).

Ante este escenario, el caso ecuatoriano condensa esas ambivalencias. La Constitución de 2008 define al país como Estado plurinacional e intercultural y otorga a las autoridades de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas la potestad de ejercer funciones jurisdiccionales sobre su territorio, conforme a su propio derecho (Asamblea Constituyente, 2008). La doctrina examina la naturaleza jurídica del Estado multiétnico y sostiene que su realización exige equidad material (Escobar-Torres et al., 2024). No obstante, los precedentes sobre declinación de competencia entre la justicia ordinaria y la indígena exponen reglas todavía inciertas, con decisiones dispersas que complican su aplicación (Pinos Jaén et al., 2026). La superposición de funciones judiciales en territorios indígenas y la ausencia de reglamentos de coordinación agravan ese panorama (Illaquiche Licta et al., 2024), pese al marco de derechos humanos que exige interpretación intercultural (Moreno Salazar, 2023).

En virtud de ello, la nacionalidad Shuar, asentada en la Amazonía suroriental del Ecuador, ilustra esa tensión entre reconocimiento y práctica. Su orden normativo descansa en una cosmovisión que vincula a la persona con la familia, la comunidad, la naturaleza y el plano espiritual, y ordena la vida social según el ideal de plenitud que nombran Tarimiat Pujustin (Real-López et al., 2025). Los estudios sobre su territorio muestran que la defensa del bosque y del agua frente a la expansión extractiva atraviesa sus mecanismos de justicia y de organización comunitaria (Villacres Parco & Cujilema Tenezaca, 2025). La etnografía reciente advierte, por su parte, que la conversión religiosa y la medicina oficial transformaron las sanaciones tradicionales, sin desplazar del todo la autoridad de los saberes chamánicos ni la fuerza normativa de los sueños y de los signos naturales (Tym, 2022).

Ante ese panorama, la justicia Shuar recorre un cauce doble. El país reconoce su jurisdicción, pero los jueces desconocen su alcance, declinan competencias sin criterios uniformes o procesan a las autoridades por sus decisiones. El problema se concentra en los territorios Shuar de la Amazonía suroriental, donde conviven la justicia comunitaria, la ordinaria y el capital extractivo. Entre las causas figuran el vacío de una ley de coordinación, la formación monocultural de los jueces y las lecturas etnocéntricas que reducen el derecho indígena a folclore. La situación ideal es un pluralismo de igual jerarquía y respeto epistémico. La investigación aborda el problema desde la voz de un sabio Shuar, la literatura y el bloque normativo, con dos preguntas: ¿qué características definen la jurisdicción Shuar y qué barreras la limitan?, y ¿qué criterios permiten una coordinación intercultural de igual jerarquía?

Un estudio en este sentido contribuiría al conocimiento jurídico latinoamericano, porque da contenido empírico a una categoría constitucional que la doctrina trata desde el papel. También aportaría a la política judicial, con criterios para resolver conflictos de competencia desde la experiencia viva de una nacionalidad amazónica. En el plano académico, enriquece el debate sobre el pluralismo, porque coloca en el centro los relatos de los conocedores y corrige las lecturas externas que distorsionaron las prácticas indígenas. La investigación persiguió como objetivo analizar la legitimidad, los alcances y la eficacia de la jurisdicción indígena Shuar dentro del pluralismo jurídico del Estado plurinacional ecuatoriano.

Metodología

En correspondencia con el problema planteado, el estudio siguió un enfoque cualitativo con alcance interpretativo, orientado a comprender la jurisdicción indígena Shuar desde los significados que sus portadores atribuyen a sus prácticas. La opción metodológica se justifica porque el objeto de investigación exige captar dimensiones simbólicas, históricas y comunitarias que los diseños cuantitativos no alcanzan a registrar con la densidad requerida. El alcance interpretativo permitió, además, enlazar el relato del sabio con las categorías del pluralismo jurídico y de la epistemología decolonial, sin forzar los datos hacia moldes ajenos a la cosmovisión Shuar. Bajo ese marco, la investigación asumió el carácter de estudio de caso único, con unidad de análisis centrada en la nacionalidad Shuar y escenario en los territorios de la Amazonía suroriental del Ecuador, espacio donde la justicia comunitaria y la ordinaria conviven bajo tensión permanente.

La selección del participante respondió a un muestreo intencional por criterio de relevancia cultural. El informante fue un reconocido sabio de la nacionalidad Shuar, Nantu Narankas, vinculado a los procesos comunitarios de resolución de conflictos y a la transmisión de los conocimientos ancestrales. Su participación partió de un consentimiento informado, otorgado de forma verbal y por escrito, con autorización expresa para emplear su identidad y sus relatos con fines académicos. La elección de esa fuente de primer orden permitió el acceso a saberes vivos sobre los procedimientos tradicionales, las autoridades legítimas, las sanciones y los rituales de reparación. El estudio convocó, de igual modo, a la comunidad académica a través de la revisión bibliográfica, con lo cual la muestra combinó la profundidad del testimonio individual con la amplitud del corpus documental especializado en justicia indígena y pluralismo jurídico.

El instrumento de recolección primaria consistió en una entrevista semiestructurada, construida a partir de la literatura sobre justicia indígena y de los vacíos que el diagnóstico preliminar detectó. La guía cubrió seis dimensiones: procedimientos habituales de resolución de conflictos; autoridades y roles dentro de la estructura

comunitaria; sanciones y mecanismos de reparación; valores y referentes cosmológicos; relación con la justicia ordinaria; y expectativas frente al Estado plurinacional. El diálogo con el sabio tuvo una duración cercana a las dos horas, transcurrió en español con apertura a términos Shuar y se grabó y transcribió de forma literal. Para asegurar la credibilidad del material, el participante revisó la transcripción y confirmó el sentido de sus afirmaciones, con lo cual el estudio incorporó una estrategia de verificación por el propio sujeto de la investigación.

La revisión bibliográfica atendió un protocolo de rastreo en las bases Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc, Dialnet y Google Académico, con los descriptores jurisdicción indígena, pluralismo jurídico, justicia indígena, justicia restaurativa, nacionalidad Shuar y cosmovisión, combinados en español e inglés. Tras el rastreo inicial, la depuración de duplicados y la lectura de títulos y resúmenes, el corpus quedó conformado por 22 documentos, de los cuales 18 fueron artículos científicos publicados entre 2022 y 2026 y 4 instrumentos normativos, entre ellos el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y dos sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador. Cada fuente pasó por una valoración de calidad según claridad metodológica y trazabilidad.

El análisis aplicó la técnica de análisis temático de contenido, con codificación mixta de categorías previas y categorías emergentes. Las categorías iniciales se derivaron del marco teórico: fundamentos cosmológicos del derecho Shuar; prácticas, autoridades y procedimientos; racionalidad restaurativa; reconocimiento normativo y coordinación interjurisdiccional; y barreras para el ejercicio pleno. Sobre la transcripción de la entrevista y sobre el corpus documental, se aplicó ciclos de lectura, codificación y agrupamiento de significados, con registro en matrices de análisis. La técnica de triangulación cruzó tres fuentes: el testimonio del sabio, la literatura científica y el bloque normativo. Ese cruce permitió contrastar la vigencia práctica de las categorías con su tratamiento doctrinal y jurisprudencial, y dio soporte a la interpretación final, formulada desde el respeto por la epistemología Shuar y la vigilancia frente a todo reduccionismo etnocéntrico.

La investigación atendió los resguardos éticos propios de los estudios con pueblos originarios. El consentimiento informado precedió a la entrevista, con explicación de los fines académicos del estudio, del uso previsto de los relatos y del derecho del participante a suspender su colaboración en cualquier momento. El sabio autorizó la publicación de su identidad y de sus testimonios, decisión que se documentó y respetó a lo largo del proceso. El estudio cuidó, además, la fidelidad en la traducción de los términos Shuar que carecen de equivalente exacto en español, con glosas explicativas dentro del texto. En cuanto al rigor, la credibilidad descansó en la revisión participante de la transcripción, la transferibilidad en la descripción densa del contexto y la

confirmabilidad en el registro documental de cada decisión analítica, disponible para su auditoría externa.

Resultados

El rastreo documental devolvió un corpus final de 22 documentos, con predominio de estudios de contexto ecuatoriano con 16 trabajos que examinan realidades nacionales, uno analiza las rondas campesinas del Perú y otro la circulación internacional del *sumak kawsay*, junto con los cuatro instrumentos normativos descritos. La distribución temporal muestra una producción en ascenso con un artículo del 2022, uno del 2023, seis del 2024, seis del 2025 y cuatro del 2026, lo cual confirma la vitalidad del debate sobre la jurisdicción indígena en el período reciente. El análisis temático agrupó los resultados en cuatro ejes: prácticas y autoridades de la justicia Shuar; fundamentos cosmológicos; reconocimiento normativo y coordinación interjurisdiccional; y barreras, judicialización y aportes al Estado plurinacional. Estos ejes ordenan los resultados que siguen y responden a las preguntas de la investigación.

El primer eje muestra que la justicia Shuar aplica un sistema normativo pleno, con procedimientos, autoridades y sanciones propias. El relato del sabio describió la resolución tradicional de los conflictos mediante el diálogo directo entre las familias afectadas, con mediación de los parientes mayores y de las personas de mayor prestigio, cuya autoridad descansa en la experiencia y el respeto comunitario. Con la creación de centros y asociaciones Shuar apareció el síndico, figura que hoy canaliza la mediación y representa a la comunidad, sin perder la lógica restaurativa de base. Los estudios revisados coinciden con ese testimonio pues describen asambleas, consejos de ancianos y cargos comunitarios como autoridades en Chimborazo y Otavalo (Pomaina Pillamunga et al., 2024; Navarro-Bolaños et al., 2024), y destacan el papel de los rituales y la memoria en la conservación de la sabiduría ancestral (Cuji-Quinlle et al., 2025).

En cuanto al segundo eje, ubica la cosmovisión como fundamento epistémico del derecho Shuar. El testimonio confirmó que las decisiones comunitarias atienden a signos que la tradición reconoce como portadores de sentido como los sueños, el comportamiento de ciertas aves, los estados del agua y los designios de los espíritus del bosque. El mito de Nunkui, que la literatura interpreta como núcleo de una epistemología amazónica, enseña que la *chakra* y los seres que la habitan exigen reciprocidad y cuidado, con lo cual norma jurídica y norma ecológica forman una sola unidad (Vergetaki-Peirasmaki, 2026).

En esa línea, el examen de la circulación del *sumak kawsay* en la academia occidental advierte contra su compartimentación y su borramiento (Léglise, 2022). Circulation of concepts, compartmentalisation and erasures in Western academic circles: *Sumak kawsay*/buen vivir and translanguaging. *Journal of Multicultural Discourses*, 17(4), 284–

297. <https://doi.org/10.1080/17447143.2023.2204840>, 2022), y el análisis del buen vivir como cosmovisión con límites frente al crecimiento ratifica su carácter de horizonte alternativo (Richter, 2025).

Por otro lado, el tercer eje condensa el respaldo internacional y jurisprudencial de la jurisdicción Shuar, sobre la base del artículo 171 de la Constitución. El Convenio 169 obliga a los Estados a considerar el derecho consuetudinario en la ley nacional y a respetar los métodos propios de sanción (OIT, 1989). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas garantiza el derecho a mantener instituciones, costumbres y procedimientos jurídicos (Naciones Unidas, 2007). La jurisprudencia añadió como reglas la sentencia del caso La Cocha que reservó a la justicia ordinaria los delitos contra la vida y exigió garantías procesales compartidas (Corte Constitucional del Ecuador, 2014); la sentencia 112-14-JH/21, dictada en el hábeas corpus de personas Waorani, ordenó el diálogo intercultural y la valoración de la jurisdicción indígena en los procesos de libertad (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

En lo que concierne al cuarto eje, se identifican los conflictos de competencia como el punto más delicado de la relación entre jurisdicciones. La literatura coincide en que la falta de una ley orgánica de coordinación produce decisiones dispersas donde los jueces declaran competencias sin un test uniforme y las autoridades indígenas sufren el avance de procesos penales paralelos (Mullo Cepeda & Moreno Albuja, 2025). Los precedentes sobre declinación muestran avances, porque la Corte Constitucional exigió que el juez ordinario valore la pertenencia comunitaria del justiciable antes de continuar un proceso, aunque su aplicación práctica sigue irregular (Llanganate Pilamunga & Cárdenas Paredes, 2026). En esa línea, la garantía del juez natural indígena demanda un análisis previo de identidad, costumbre y territorio, sin el cual el enjuiciamiento de una persona indígena por la vía ordinaria resulta inconstitucional (Figueroa-Ayovi & Morales-Castro, 2024). La coordinación exige, en consecuencia, protocolos de comunicación interinstitucional inexistentes (Masaquiza Masaquiza & Masaquiza Masaquiza, 2025).

De igual modo, los estudios de caso exponen una interlegalidad cotidiana que las reglas oficiales no captan. En la comunidad de Mercedes Cadena, Guamote, las familias resuelven sus conflictos con una mezcla de derecho indígena, mediación comunitaria y recursos ante la justicia ordinaria, según la naturaleza del problema y la confianza en cada instancia (Zambrano-Ortega & Rodríguez-Caguana, 2025). En Chimborazo, la justicia indígena se plantea como una exigencia estatal de derechos humanos y con límites difusos en casos de violencia, lo cual obliga a construir puentes entre ambos sistemas (Guerrero-López et al., 2024). El hábeas corpus intercultural, analizado a partir de la detención de personas Waorani, confirma que la valoración de la jurisdicción indígena cambia los procesos de libertad (Chamba Paucar, 2025). El testimonio Shuar

coincide en que, ante un conflicto grave, la comunidad activa sus autoridades y solo después acude al Estado.

Ante estos resultados, las barreras persistentes forman el quinto foco. El caso de una comunidad Shuar muestra que las violaciones a la integridad sexual y reproductiva de las mujeres terminan en instancias estatales sin acompañamiento intercultural, con revictimización y desconocimiento de sus mecanismos de sanción (Jerves-Vivar y Flores-Ildrovo, 2023). El análisis del pluralismo jurídico ecuatoriano ratifica que el reconocimiento constitucional no impide la subvaloración práctica del derecho indígena ni la colonización de sus espacios por la lógica penal (Hidalgo Cajo et al., 2024). A ello se suma la permanencia de interpretaciones etnocéntricas donde el principio de interculturalidad aún no permea la cultura judicial, pese a su rango constitucional (Córdova-Corella & Aguilar-Martínez, 2024). El sabio Shuar lo resumió con una imagen nítida que indica que el Estado escucha a la comunidad solo después de que el conflicto crece, y llega con formularios y no con diálogo.

En general, los resultados coinciden en una lectura de doble cara. Por un lado, la jurisdicción Shuar exhibe legitimidad interna, densidad normativa y eficacia restaurativa donde sus procedimientos reparan el daño, restauran la armonía comunitaria y reincorporan al infractor mediante trabajos colectivos, compensaciones y rituales. Por otro lado, su eficacia externa depende de un andamiaje inexistente con reglas de coordinación, peritajes culturales y formación intercultural de los operadores. La experiencia peruana de las rondas campesinas, con sus mecanismos de coordinación entre justicia comunal y ordinaria, ofrece un referente útil para ese puente institucional (Ruíz Isla, 2026). La oralidad, además, opera como patrimonio comunitario que exige protección jurídica y traducción en políticas públicas, según muestra el estudio del patrimonio inmaterial de las comunidades indígenas (Pomaina Pillamunga et al., 2026).

Discusión

Como resultado del estudio se encuentra que la cosmovisión es un fundamento epistémico del derecho Shuar, de modo que normas y procedimientos solo resultan comprensibles dentro de su marco simbólico. Chicaiza Ronquillo (2025) llega a conclusión análoga al estudiar la nacionalidad zápara, pues sitúa la relación con la Pachamama y la resistencia cultural en la base de su orden normativo. La coincidencia traspasa las fronteras pues Baffero et al. (2024) demuestran que la justicia aymara en Bolivia posee naturaleza restaurativa anclada en la reciprocidad comunitaria, y Flores (2023) describe, para el caso maya, un razonamiento colectivo en el que el ritual, la emoción y la memoria dirimen el conflicto. Frente a esos estudios, la presente investigación añade la especificidad del Tarimiat Pujustin como criterio de totalidad y muestra que el fundamento cosmológico no impide la adaptación institucional de la justicia comunitaria.

De igual manera, otro resultado sostiene que la justicia Shuar privilegia la reparación del daño, la reconciliación entre familias y la reincorporación del infractor, con lo cual se aparta de la lógica punitiva ordinaria. [Mendoza-Armijos et al. \(2023\)](#) respaldan esa lectura al presentar la justicia restaurativa como alternativa viable frente a la ineficiencia punitiva y al hacinamiento carcelario de la región. [Eiras Nordenstahl \(2025\)](#) coincide, porque documenta prácticas restaurativas en comunidades indígenas americanas con resultados superiores en cohesión social. Con un matiz crítico, [Asadullah et al. \(2023\)](#) advierten que las justicias indígenas y la justicia restaurativa coinciden en sus fines, pero difieren en sus fundamentos, pues la primera no necesita legitimarse desde teorías occidentales del perdón. Esa advertencia conviene al presente estudio donde se reconoce la naturaleza restaurativa del derecho Shuar que exige evitar su absorción en el vocabulario penal occidental.

En relación con lo anterior, también se obtuvo en la investigación que el reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena convive con asimetrías que vacían de contenido la igualdad de jerarquías. [Supe Guashco y Jaramillo León \(2024\)](#) constatan esa paradoja en Ecuador, porque la ausencia de regulación de la coordinación genera conflictos recurrentes entre jueces y autoridades indígenas. El panorama se repite fuera del país dado que [Aguas y Nahuelpan \(2019\)](#) muestran que la implementación del Convenio 169 en Chile neoliberal reconoció derechos sin redistribuir poder, con efectos de inclusión subordinada. [Leiva \(2014\)](#) añade un matiz institucional, pues documenta que las instituciones mapuches transitan del derecho propio hacia la consulta estatal con márgenes estrechos. En conjunto, la literatura confirma la conclusión del estudio que indican que el problema ecuatoriano no es la falta de reconocimiento, sino de reglas que den densidad operativa a ese reconocimiento.

Ante este panorama, se destaca la subvaloración y la judicialización de las prácticas indígenas, con efectos agravados sobre las mujeres. [Cevallos Vivar \(2024\)](#) respalda ese resultado desde la Amazonía ecuatoriana donde el extractivismo intensifica la violencia contra las mujeres Kichwa y les arrebató los sustentos de su resistencia. [Hidalgo Cajo et al. \(2025\)](#) coinciden en parte, porque presentan a las mujeres indígenas como agentes de cambio dentro del pluralismo jurídico ecuatoriano, aunque reconocen sus diferencias con las estructuras patriarcales. La discrepancia más aguda viene de Chile donde [Alvez-Marín et al. \(2025\)](#) documentan tensiones entre el derecho propio indígena y los derechos de las mujeres en la jurisprudencia sobre la Ley Pascua, con lo cual el pluralismo puede volverse contra sujetos vulnerables. Frente a ese riesgo, la investigación valora la participación creciente de la mujer Shuar en la justicia como condición de legitimidad.

Por otra parte, en otro resultado se afirma que la coordinación exige reglas claras de competencia, declinación y comunicación entre sistemas. [Girón-Ontaneda et al. \(2024\)](#) apuntalan esa conclusión con el caso de Agato, Imbabura, donde la competencia

indígena depende de la buena voluntad del juez más que de un protocolo estable. Quiñones Huatangari et al. (2026) ofrecen base empírica para ese reclamo donde el análisis computacional de las actas de las rondas peruanas muestra rutinas internas de justicia con criterios de admisión, que el Estado podría reconocer sin expolio institucional. Luna Mora y Toro Garzón (2022) añaden la dimensión probatoria que indica que el derecho consuetudinario requiere reglas de valoración de la prueba compatibles con sus fuentes de convicción. La presente investigación coincide con los tres estudios y precisa el requisito Shuar de que toda regla de coordinación debe partir del respeto por el síndico y los consejos.

En otra dimensión de análisis se vincula la justicia Shuar con la defensa del territorio y la sanación socioambiental. Aparicio Wilhelmi (2024) da soporte a esa lectura desde el derecho comparado latinoamericano, porque conecta los derechos colectivos, los derechos de la naturaleza y la defensa de lo común en una hoja de ruta postindividualista. Sieder (2025) corrobora el planteamiento con la evidencia de la movilización sociolegal indígena y afrodescendiente, que combina litigio, acción directa y autonomías locales para defender los territorios ancestrales. Berros (2024) añade como advertencia que los derechos de la naturaleza y la propiedad de la tierra pueden entrar en colisión, de modo que la traducción jurídica de las cosmologías exige cautela. La presente investigación coincide con los dos primeros y asume la cautela del tercero pues la justicia Shuar protege el bosque porque su cosmología lo concibe como sujeto.

Con igual relevancia, en el presente estudio se plantea que la vigencia de la jurisdicción Shuar condiciona la profundidad del Estado plurinacional donde sin autonomía real, la declaración constitucional queda en retórica. Silva et al. (2023) defienden esa tesis para Bolivia, donde la emancipación social depende de la fuerza de los movimientos indígenas y de su capacidad de disputar el contenido de las instituciones. Barbosa y Rosset (2024) amplían la demostración al conjunto latinoamericano, con un mapeo de autonomías campesinas e indígenas que va de la resistencia cotidiana a la construcción de instituciones paralelas. Urzúa-Bravo & Esper-Castro (2026) ofrecen el contraste chileno en el que el Az Mapu del valle de Liquiñe funciona como derecho propio, pero su reconocimiento tropieza con la ausencia de un marco plurinacional. La lección común respalda la conclusión del estudio que reflejan que la autonomía jurisdiccional es ejercicio permanente de los pueblos.

En línea con lo mencionado, se formula el diálogo intercultural como exigencia metodológica y no como gesto retórico. Céspedes López y Calvo Céspedes (2025) fundamentan esa exigencia con el peritaje cultural, que introduce la cosmovisión y los sistemas normativos indígenas en los procesos judiciales y funciona como puente entre racionalidades diversas. León Ortiz (2025) eleva el argumento al plano de la descolonización de los derechos originarios en México, y sostiene que el reconocimiento exige devolver a los pueblos la capacidad de definir el contenido y los alcances de sus

normas. Ambos estudios coinciden con la conclusión central del presente trabajo que señala que el pluralismo de igual jerarquía requiere que los operadores estatales aprendan a escuchar antes de decidir, con instrumentos como el peritaje cultural, la traducción institucional y la presencia de las propias autoridades en los procesos que las afectan.

Ante estos alcances, conviene reconocer con honestidad los límites del estudio. La entrevista profunda partió de un único informante, con lo cual el retrato de la jurisdicción Shuar refleja una voz autorizada, mas no la totalidad de las variaciones territoriales y generacionales de la nacionalidad. La revisión bibliográfica, aunque sistemática en sus criterios, no incorporó literatura gris ni documentos en otros idiomas fuera del español y el inglés, y su corpus privilegió revistas iberoamericanas. El análisis normativo trabajó las sentencias por medio de resúmenes oficiales y de estudios doctrinales, sin una hermenéutica completa de cada uno de los expedientes. Estas restricciones no comprometen la validez interpretativa del estudio, aunque acotan su transferibilidad pues las conclusiones describen tendencias y criterios, no un inventario exhaustivo de la práctica jurídica Shuar en cada una de sus comunidades.

Derivado de lo anterior, la agenda futura de investigación ofrece rutas concretas. Un primer camino consiste en ampliar la muestra de conocedores, con estudios que comparen las prácticas de justicia entre centros Shuar de Morona Santiago, Zamora Chinchipe y Pastaza, e incorporen la perspectiva de las mujeres y los jóvenes. Otro elemento importante es el análisis longitudinal de la jurisprudencia sobre declinación de competencia, con seguimiento de la aplicación real de la sentencia 112-14-JH/21 en los juzgados amazónicos.

Con igual relevancia, la investigación requiere diseños mixtos que midan la eficacia restaurativa frente a la reincidencia y la satisfacción de las víctimas. A este aspecto se une el estudio de las políticas públicas de coordinación y del peritaje cultural, junto con metodologías colaborativas dirigidas por los pueblos originarios, capaces de colocar la voz indígena en el centro de la producción jurídica.

Conclusiones

El estudio cumplió su objetivo al analizar la legitimidad, los alcances y la eficacia de la jurisdicción indígena Shuar dentro del pluralismo jurídico del Estado plurinacional ecuatoriano. Sobre una base de 22 documentos y el testimonio de un sabio Shuar, la investigación organizó los resultados en cuatro ejes temáticos y respondió las preguntas planteadas.

Los datos muestran un sistema normativo pleno, con autoridades legítimas, procedimientos propios y sanciones de sentido restaurativo; un respaldo normativo sólido en el Convenio 169, la Declaración de las Naciones Unidas y la jurisprudencia

constitucional; y una eficacia limitada por la ausencia de reglas de coordinación, la subvaloración cultural y la judicialización de autoridades. La legitimidad interna del sistema contrasta, así, con su eficacia externa restringida.

De este modo, la legitimidad de la jurisdicción Shuar no proviene de una concesión estatal, sino de la preexistencia de la nacionalidad y de la vigencia de su cosmovisión, criterio que el bloque de constitucionalidad ratifica. Los alcances comprenden la resolución de conflictos internos con procedimientos propios, con límites jurisprudenciales en delitos graves y con los derechos humanos como horizonte compartido. La eficacia, en cambio, depende de factores externos como vacío de coordinación, conflictos de competencia y lecturas etnocéntricas. La contribución del estudio reside en colocar la voz de los conocedores Shuar junto al corpus académico y normativo, con lo cual ofrece un modelo de análisis replicable para otras nacionalidades y un insumo crítico frente a las lecturas que reducen el derecho indígena a costumbre folclórica.

En vista de lo anterior, las implicaciones del estudio alcanzan a la política judicial, a la academia y a las organizaciones Shuar. El Consejo de la Judicatura y la Función Judicial requieren protocolos de coordinación con reglas expresas de declinación de competencia, registro de procesos con personas indígenas y peritaje cultural obligatorio en causas que las afecten. Las universidades necesitan incorporar la epistemología jurídica indígena en la formación de abogados y jueces, con cátedras e investigaciones dirigidas por conocedores originarios.

Las organizaciones comunitarias, por su parte, pueden documentar sus procedimientos y sanciones en reglamentos internos compatibles con su oralidad, para facilitar el diálogo con las instancias estatales. Como recomendación final, el estudio sugiere un pilotaje de juzgados interculturales en la Amazonía suroriental, con participación de autoridades Shuar, evaluación periódica y respeto estricto del Tarimiat Pujustin como criterio de vida plena.

Acerca de

Contribución de los autores: Los autores contribuyeron a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito y a la revisión crítica de su contenido intelectual.

Financiamiento: Los autores declaran que no recibieron financiamiento para esta investigación.

Conflicto de interés: Los autores declaran no tener conflicto de intereses.

Certificación ética: El protocolo del presente estudio fue sometido a revisión y aprobado por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad, en cumplimiento de los principios éticos y normativas institucionales aplicables.

Referencias

- Aguas, J., & Nahuelpan, H.** (2019). Los límites del reconocimiento indígena en Chile neoliberal. *La implementación del Convenio 169 de la OIT desde la perspectiva de dirigentes Mapuche Williche*. *Revista CUHSO*, 29(1), 108–130. <https://doi.org/10.7770/cuhso-v29n1-art1497>
- Alvez-Marín, A., Díaz-Carrillo, N., & Alvez-Marín, F.** (2025). Derecho propio indígena y derechos de las mujeres. Jurisprudencia y consulta indígena respecto de la derogación de los artículos 13 y 14 de la Ley Pascua. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 38(1), 95–116. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502025000100095>
- Aparicio Wilhelmi, M.** (2024). Derechos colectivos, derechos de la Naturaleza y defensa de lo común. *Hoja de ruta para un futuro posible. Oñati Socio-Legal Series*, 14(2), 299–320. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1761>
- Asadullah, M., Abramson, A., Hanson Pastran, X., & Fulks, J.** (2023). Indigenous justice and restorative justice: Exploring perceptions of convergence and divergence in British Columbia and Saskatchewan. *The International Journal of Restorative Justice*, 6(2), 235–256. <https://doi.org/10.5553/TIJRJ.000146>
- Asamblea Constituyente.** (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/constitucion-republica-inc-sent-cc.pdf>
- Baffero, P., Wardak, A., & Williams, K.** (2024). The restorative nature of Aymara Indigenous justice in Bolivia. *The International Journal of Restorative Justice*, 7(2), 205–225. <https://doi.org/10.5553/TIJRJ.000171>
- Bagni, S., Rodríguez Caguana, A., & Castro León, F.** (2024). Una exploración del pluralismo jurídico intercultural en la jurisprudencia de Bolivia, Colombia y Ecuador. *Revista Derecho del Estado*, (58), 61–90. <https://doi.org/10.18601/01229893.n58.03>
- Barbosa, L. P., & Rosset, P. M.** (2024). Conceptions and practices of autonomy among Indigenous and peasant movements in Latin America. *Latin American Perspectives*, 51(4), 100–121. <https://doi.org/10.1177/0094582X24128910>
- Becerra Valdivia, K.** (2023). ¿Pluralismo jurídico, interlegalidad o entrelazamiento jurídico? Consecuencias del uso del derecho consuetudinario indígena y la justicia indígena en los procesos constituyentes chilenos y en perspectiva comparada latinoamericana. *Estudios Constitucionales*, 21(2), 221–255. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002023000200221>
- Berros, M. V.** (2024). Rights of nature, Indigenous communities and land property: Legal perspectives from Latin America. *Zeitschrift für Rechtssoziologie*, 44(2), 407–419. <https://doi.org/10.1515/zfrs-2024-2005>
- Céspedes López, C. A., & Calvo Céspedes, G.** (2025). El peritaje cultural: Puente para el entendimiento intercultural en procesos judiciales con pueblos indígenas. *Derecho en Sociedad*, 19(1), 190–202. https://www.sciencespo.fr/opalc/sites/sciencespo.fr.opalc/files/Derecho-en-Sociedad_2025.pdf

- Cevallos Vivar, S.** (2024). Mujeres Kichwa de la Amazonia ecuatoriana frente al extractivismo: Memorias, perspectivas y la lucha colectiva por los derechos. *Anuario del Conflicto Social*, (15), e-47089. <https://doi.org/10.1344/ACS2024.15.9>
- Chamba Paucar, V. A.** (2025). La acción de Hábeas Corpus desde un enfoque intercultural: Análisis de la sentencia N. 112-14-JH/21 de la Corte Constitucional del Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(5), 7183–7702. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5.20101
- Charney, J., & Núñez, M.** (2024). Fundamentos normativos del Estado plurinacional: Una reconfiguración de las categorías centrales del constitucionalismo. *Revista Derecho del Estado*, (59), 159–204. <https://doi.org/10.18601/01229893.n59.06>
- Chicaiza Ronquillo, J. E.** (2025). Derechos de la Pachamama: cosmovisión zápara y resistencia cultural en Ecuador. *Revista Lex*, 8(30), 1682–1694. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.372>
- Córdova-Corella, M. A., & Aguilar-Martínez, M. R.** (2024). Justicia indígena en Ecuador: Análisis del principio de interpretación intercultural dentro de la justicia ordinaria. *CIENCIAMATRIA*, 10(1), 806–815. <https://doi.org/10.35381/cm.v10i1.1292>
- Corte Constitucional del Ecuador.** (2014). *Sentencia No. 113-14-SEP-CC, caso No. 0731-10-EP (La Cocha)*. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/485>
- Corte Constitucional del Ecuador.** (2021, 21 de julio). *Sentencia No. 112-14-JH/21*. https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/08/Sentenciahabeascorpus.pdf?utm_source
- Cuji-Quinlle, R. A., Tobar-Jácome, M. C., Coles-Chimbo, M. M., & Inga-Aguagallo, C. F.** (2025). Rituales, memoria y territorio: El papel de las costumbres en la preservación de la sabiduría ancestral. *Innova Science Journal*, 3(3), 422–432. <https://doi.org/10.63618/omd/isj/v3/n3/91>
- Eichler, J., & Mora Navarro, F. V.** (2023). Proceduralising indigenous peoples' demands: Indigenous environmental rights and legal pluralism in contemporary jurisprudence. *Legal Pluralism and Critical Social Analysis*, 55(1), 5–34. <https://doi.org/10.1080/27706869.2023.2194846>
- Eiras Nordenstahl, U. C.** (2025). Restorative practices in American Indigenous communities: Learning from the Mapuche. *The International Journal of Restorative Justice*, 8(3), 474–482. <https://doi.org/10.1163/25890905-00803014>
- Escobar-Torres, G. S., Villarreal-Campaña, L. A., Rosero-Báez, M. A., & Limaico-Mina, J. R.** (2024). La naturaleza jurídica en el estado multiétnico y plurinacional en Ecuador [The legal nature of the multiethnic and plurinational state in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(Especial 3), 444–452. <https://doi.org/10.62574/tznz4080>
- Figuroa-Ayovi, R. V., & Morales-Castro, S.** (2024). La garantía constitucional del juez competente en la Justicia Indígena del Ecuador: Análisis de la sentencia 001-12-EI/21 de la Corte Constitucional. *MQRInvestigar*, 8(4), 1491–1507. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.1491-1507>

- Flores, C. Y.** (2023). Justicia comunitaria y espectáculo ritual. *Un caso de derecho maya en Guatemala*. *Encartes*, 6(11), 173–183. <https://doi.org/10.29340/en.v6n11.286>
- Girón-Ontaneda, V. M., Hidalgo-Heredia, C. I., De La Portilla-Romo, S. X., & Núñez-Sanabria, J. E.** (2024). Competencia de la justicia indígena en relación con la justicia ordinaria, Agato, Imbabura, Ecuador. *Iustitia Socialis*, 9(1), 93–102. <https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3447>
- Gómez-Pellón, E.** (2024). Tensiones y expectativas en el constitucionalismo pluralista de América Latina: Derechos colectivos versus derechos individuales. *Política y Sociedad*, 61(2), e86575. <https://doi.org/10.5209/poso.86575>
- Guerrero-López, M. J., Zúñiga-Orozco, J. A., & Falconi-Herrera, R. A.** (2024). Justicia indígena y derechos humanos, Chimborazo - Ecuador [Indigenous justice and human rights, Chimborazo - Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial), 113–121. <https://doi.org/10.62574/va7tt928>
- Hidalgo Cajo, F. R., Borja Martínez, P. A., Cutiopala Inga, P. A., & Chanaluiza Espinosa, N. M.** (2025). Las mujeres indígenas como agentes de cambio dentro del pluralismo jurídico en Ecuador. *Revista Social Fronteriza*, 5(1), e-493. [https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5\(1\)593](https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5(1)593)
- Hidalgo Cajo, F. R., Naranjo Enríquez, L. de las M., Romero Tacle, V. C., & Layedra Chávez, D. S.** (2024). El impacto del pluralismo jurídico en el sistema normativo del Ecuador. *Revista Social Fronteriza*, 4(4), e44322. [https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4\(4\)322](https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4(4)322)
- Ilaquiche Licta, R. C., Alvarado Ibarra, D. S., & Narváez Montenegro, B. D.** (2024). La competencia jurídica de los pueblos indígenas según las directrices del Convenio 169 de la OIT. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 11(3), Artículo 125. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v11i3.4246>
- Jerves-Vivar, J. I., & Flores-Idrovo, L. M.** (2023). Vulneración de la integridad sexual y reproductiva. Caso: Comunidad Shuar, Ecuador. *Iustitia Socialis*, 8(15), 4–21. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i14.2569>
- Léglise, I.** (2022). Circulation of concepts, compartmentalisation and erasures in Western academic circles: Sumak kawsay/buen vivir and translanguaging. *Journal of Multicultural Discourses*, 17(4), 284–297. <https://doi.org/10.1080/17447143.2023.2204840>
- Leiva, R. A.** (2014). Instituciones mapuche en Chile: Del derecho propio a la consulta indígena. *CUHSO*, 24(1), 105–140. <https://doi.org/10.7770/cuhso-v24n1-art699>
- León Ortiz, M. Á.** (2025). Descolonización de los derechos de los pueblos originarios en México: ¿Hacia dónde vamos? *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 21(40), Leon301–329. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2025.40.19292>
- Llanganate Pilamunga, K. P., & Cárdenas Paredes, K. D.** (2026). La declinación de competencia de la justicia ordinaria frente a la justicia indígena en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 11(9), 479–501. <https://doi.org/10.23857/pc.v11i9.12399>
- Luna Mora, H. G., & Toro Garzón, L. O.** (2022). Particularidades aplicables a la prueba y su valoración en el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas. *Boletín*

- Mexicano de Derecho Comparado*, 55(165), 167–198.
<https://doi.org/10.22201/iiij.24484873e.2022.165.18609>
- Maag, D.** (2025). One state under multiple nations? The challenge of building a plurinational state in Ecuador and Bolivia (2007–2018). *Politics & Policy*, 53(1), e70017. <https://doi.org/10.1111/polp.70017>
- Masaquiza Masaquiza, J. L., & Masaquiza Masaquiza, F. M.** (2025). Coordinación y conflictos de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en Ecuador: Análisis doctrinal y jurisprudencial. *Revista Prometeo Sociedad del Conocimiento*, 2(4), 1–15. <https://doi.org/10.66628/m7c67c30>
- Mendoza-Armijos, H. E., Camacho-Medina, B. M., & García-Segarra, H. G.** (2023). Análisis de la justicia restaurativa como alternativa al sistema penal tradicional en América Latina. *Revista Científica Ciencia y Método*, 1(3), 58–69. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v1/n3/20>
- Moreno Salazar, P. D.** (2023). Derechos humanos en Ecuador: Interculturalidad y pluralismo jurídico en el marco constitucional. *Revista Politécnica de la Ciencia*, 1(2), 76–84. <https://doi.org/10.56519/chbjmj30>
- Mullo Cepeda, L. H., & Moreno Albuja, M. del C.** (2025). El conflicto de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en el Ecuador. *Revista Lex*, 8(28), 251–265. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v8i28.282>
- Naciones Unidas.** (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*.
https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Navarro-Bolaños, D. A., Farinango-Sandoval, A. K., Benavides-Quespaz, E. M., & Haro-Terán, L. F.** (2024). Justicia indígena en la comunidad de Peguche, Otavalo, Ecuador. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(Especial 3), 427–435. <https://doi.org/10.62574/ttjaf61>
- Ochoa Jiménez, M. J.** (2022). Indigenous peoples' normative orders and restitution: Latin American private international law and human rights. *Legal Pluralism and Critical Social Analysis*, 54(2–3), 176–192. <https://doi.org/10.1080/27706869.2022.2122317>
- Organización Internacional del Trabajo.** (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* (núm. 169).
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314
- Pinos Jaén, C. E., Ávila Cárdenas, F. X., & Vázquez Calle, J. L.** (2026). Análisis de los precedentes constitucionales sobre declinación de competencia entre la justicia ordinaria y la justicia indígena en Ecuador. *Desafíos Jurídicos*, 6(11). <https://doi.org/10.29105/dj6.11-195>
- Pomaina Pillamunga, B. S., Contreras Peñaherrera, E. X., Vinuesa Ochoa, N. V., & Castro Quishpi, S. S.** (2026). Patrimonio comunitario y derechos colectivos en Ecuador: De la oralidad a la política pública. *Revista Tribunal*, 6(15), 19–33. <https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v6i15.381>

- Pomaina Pilamunga**, B. S., Cuvi, V. C., Guamán Carguachi, N. E., & Moncayo Peaza, J. D. (2024). La interculturalidad jurídica de la justicia indígena en Ocpotes, Ecuador. *Revista Lex*, 7(24), 83–100. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i24.171>
- Quiñones Huatangari**, L., Díaz Cabrera, R., Alvarado Carrasco, N., Fernández Rosillo, F., Maicelo Guevara, J. L., Cruz Caro, O., & Salazar Serván, S. (2026). Analysis of the minutes of rondas campesinas using text mining techniques. *Frontiers in Sociology*, 11, 1874323. <https://doi.org/10.3389/fsoc.2026.1874323>
- Real-López**, D. J., Soxo-Andachi, J. W., & Páez-Maldonado, A. S. (2025). La participación de la mujer shuar en la aplicación de la justicia indígena. *CIENCIAMATRIA*, 11(3), 506–523. <https://doi.org/10.35381/cm.v11i3.1839>
- Richter**, K. (2025). Cosmological limits to growth, affective abundance, and Rights of Nature: Insights from Buen Vivir/sumak kawsay for the cultural politics of degrowth. *Ecological Economics*, 228, Article 108442. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2024.108442>
- Ruíz Isla**, M. (2026). Mecanismos de coordinación entre la justicia ordinaria y comunal en rondas campesinas, Mariscal Cáceres, 2024. *Revista Tribunal*, 6(14), 1031–1046. <https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v6i14.374>
- Sieder**, R. H. (2025). Indigenous and Afro-descendant territorial justice claims and sociolegal mobilization in Latin America: Future agendas. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, 120, 59–73. <https://doi.org/10.32992/erlacs.11460>
- Silva**, J. P. R. P. da, Espinoza, F., & Machado, C. A. A. (2023). A emancipação social no Estado plurinacional boliviano. *Revista Katálysis*, 26(1), 158–167. <https://doi.org/10.1590/1982-0259.2023.e89979>
- Supe Guashco**, J. D., & Jaramillo León, A. A. (2024). Conflicts of competence of the indigenous jurisdiction vis-à-vis the ordinary jurisdiction. *Centro Sur*, 8(1), 23–51. <https://doi.org/10.37955/cs.v8i1.336>
- Tym**, C. (2022). Christian modernisation in Amazonia: Emerging materialism in Shuar Evangelicals' healing practices. *The Cambridge Journal of Anthropology*, 40(2), 124–142. <https://doi.org/10.3167/cja.2022.400209>
- Urzúa-Bravo**, J. M., & Esper-Castro, E. (2026). Az Mapu en el valle de Liquiñe, Región de los Ríos. *Interculturalidad, pluralismo jurídico y derecho consuetudinario mapuche contemporáneo. Estudios Atacameños*, 72, Article e6703. <https://doi.org/10.22199/issn.0718-1043-6703>
- Vergetaki-Peirasmaki**, A. (2026). El mito Shuar de Nunkui como recurso educativo desde la ecocrítica de tercera ola. *Portal de la Ciencia*, 6(2), 337–354. <https://doi.org/10.51247/pdlc.v6i2.732>
- Villacres Parco**, S. P., & Cujilema Tenezaca, C. M. (2025). Territorio y justicia ambiental: análisis del caso Shuar en el Bosque Protector Kutukú Shaimi (2024–2025). *Horizontes Amazónicos*, 1(1), 14. <https://doi.org/10.67321/28jdjw27>
- Wolkmer**, A. C. (2023). Rethinking practices of legal pluralism in Latin America. *Revista Crítica de Ciências Sociais*, 132, 27–48. <https://doi.org/10.4000/rccs.15103>

Zambrano-Ortega, M. B., & Rodríguez-Caguana, A. V. (2025). Interlegalidad en la comunidad de “Mercedes Cadena”, Guamote: análisis de la relación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria. *593 Digital Publisher CEIT, 10(4)*, 523–538. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.4.3374>



Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).